



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0195-2024-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 04 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 9744/2023, que contiene la solicitud de la señora **Elva Leticia Cerna Cieza** identificada con DNI N° 16666246, Informe N°170/2023-MPL-GAT-SGTRYCD-AT, Informe N°0299/2023-MPL-GAT-SGTRYCD, Informe N°0204-2024-MPL-GM-GAT-SGFT y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30305 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la señora Elva Leticia Cerna Cieza identificada con DNI N° 16666246, solicita la devolución de dinero cobrado en exceso por un lote que no le pertenece sino que es propiedad del Ministerio de Educación.

Que, mediante Informe N°170/2023-MPL-GAT-SGTRYCD-AT, se indica que habiendo revisado el SRTM, se encontró registrado 02 predios ubicados en:

Ubicación	Código de Predio
Calle Sin Nombre 232 Mz. B Lt. 3 Asociación Pro Vivienda de Trabajadores de la U.N.P.R.G	10430008-001
Calle Jhon F. Kennedy Mz. C Lt. Asociación Pro Vivienda de Trabajadores de la U.N.P.R.G	13240024-001

Que, mediante informe N°0299/2023-MPL-GAT-SGTRYCD, se señala que el predio ubicado en calle Jhon F. Kennedy Mz. C Lt. Asociación Pro Vivienda de Trabajadores de la U.N.P.R.G está registrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM, con código de predio 13240024-001 a nombre de Cerna Cieza Elva Leticia.

Que, según se visualiza en el reporte de consulta de pagos que la señora Cerna Cieza Elva Leticia, por el concepto del Impuesto Predial ha pagado por los códigos de predio 10430008-001 y 13240024-001, los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, además por el concepto de arbitrios municipales (Serenazgo y barrido de calles) ha pagado por código de predio 13240024-001, los años 2016, 2017 y 2018.

Cabe mencionar que la señora Cerna Cieza Elva Leticia con expediente N°14844/2018 de fecha 30/11/2018 **solicitó la inscripción** del predio ubicado en la calle Jhon F. Kennedy Mz. C -Asociación Pro Vivienda Trabajadores U.N.P.R.G., lo cual se atendió el 30.11.2018 generándose deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y además **ha firmado** las Declaraciones Juradas correspondientes desde el año 2016 hasta el 2018.

Que, mediante Informe N°0204-2024-MPL-GM-GAT-SGFT, la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria indica que mediante Informe N° 299-09-2024/MPL-SGFT-JAFG de fecha 24 de septiembre del 2024 el Arq. Juan Arturo Flores Gil, en calidad de Inspector-Verificador manifiesta que realizó la inspección ocular en el predio ubicado en calle Jhon F. Kennedy Mz. C-Asociación Pro Vivienda Trabajadores U.N.P.R.G. con código de predio N° 13240024-001.

RECIBIDO 04 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0195- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

Que, refiere además que, de la revisión del plano de valores arancelarios de Lambayeque que se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, se ubica el predio ubicado en calle Jhon F. Kennedy Mz. C-Asociación Pro Vivienda Trabajadores U.N.P.R.G, donde se visualiza la denominación de **Educación**. En la búsqueda de información, se ubica el predio en mención en la aplicación de imágenes satelitales google earth, obteniendo que el predio esté sin construcción. Al realizar la búsqueda de partidas registrales, se identifica la partida N° 02008809 y en el contexto nos deriva a la partida N° 11233775, ambas partidas son adjuntadas. Al momento de realizar la visita in situ, se encontró el predio cercado, no tiene guardián por tal motivo no se logró comunicación.

Que, con respecto a la Partida Registral N° 11233775, en esta se indica que se independiza este inmueble de la Partida N°02001923, el inmueble tiene un área de 512.40 m2 y se encuentra independizado a favor del Estado Peruano representado por el Ministerio de Educación, como aporte de área destinada para educación.

Que, referente a la compensación, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, en el Artículo 40 señala que; *La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad (...).*

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 43° de la norma en comento, menciona "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, consecuencia, de la revisión de la documentación se corrobora que el predio en cuestión es de propiedad del Ministerio de Educación, en cuanto a lo mencionado en el Informe N°0299/2023-MPL-GAT-SGTRYCD se evidencia que de forma **voluntaria** la señora Elva Leticia Cerna Cieza con fecha 30.11.2018 solicitó la inscripción del predio ubicado en la calle Jhon F. Kennedy Mz. C-Asociación Pro Vivienda Trabajadores U.N.P.R.G., lo cual se atendió el 30.11.2018 generándose deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y además **ha firmado** las Declaraciones Juradas correspondientes desde el año 2016 hasta el año 2018. Con lo cual posteriormente también de forma **voluntaria** realizó el pago de Impuesto Predial y Arbitrios de los años 2016 al 2018.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de devolución por pago en exceso presentada por **Elva Leticia Cerna Cieza**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA DEL PREDIO ubicado en calle Jhon F. Kennedy Mz. C-Asociación Pro Vivienda Trabajadores U.N.P.R.G. con código de predio N°13240024-001 que se encuentra a nombre de la Sra. Elva Leticia Cerna Cieza por ser de propiedad del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal de los años **2021 a 2024**, por concepto de impuesto predial y por concepto de Arbitrios municipales de los años **2019 a 2024**, del código de predio **13240024-001** y la **QUIEBRA** de valores que se hubieran generado por los mencionados años.

RECIBIDO 04 NOV 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0195- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 03

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", regulado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U.F. de Trámite Documentario.
U.F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U.F. de Tributación
U.F. de Servicios Tributarios
U.F. de Recaudación
Administrados
JCYC/fhs

GAT
MPL

RECIBIDO 04 NOV 2024